



Dirección
NACIONAL
de TRANSPORTE

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 302

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL - INTERMUNICIPAL - DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL CORREDOR AFECTADO A LA RUTA NACIONAL PY06, POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.

-1-

San Lorenzo, 28 de marzo de 2023.

Visto: El expediente N. °: 5.030/2023, por medio del cual la *Asociación de Transportistas de Pasajeros del Sur (Atpasur)*, solicitó el refuerzo de horarios por motivo de *Semana Santa*, específicamente en el corredor afectado a la ruta nacional PY06, y;

Considerando:

Que, la *Ley N. °: 1.590/2000*, en el artículo 12°, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el artículo 14° del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la *Resolución C.D. N. °: 830/2018*, en su artículo 82°, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."

Que, se torna imprescindible contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país en atención al gran movimiento de personas que genera la *Semana Santa*, estando presentes ante la necesidad de dotar a los usuarios de medios de transporte para su traslado efectivo.

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran);

Abg. Armando E. Diambra Oñeda
Presidente Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Formido digitalizado por DAN
JOSE MARIA Y DAISY BOVIN
Número de inscripción
RNTI 00000000000000000000
AVIA, in-00000000000000000000
Inscripción: 01/01/2004
RNTI: 00000000000000000000
RNTI: 00000000000000000000
RNTI: 00000000000000000000
RNTI: 00000000000000000000

Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



Dirección
NACIONAL
de TRANSPORTE

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y ecológica".

Resolución C.D. N. °: 302

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL - INTERMUNICIPAL - DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL CORREDOR AFECTADO A LA RUTA NACIONAL PY06, POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.

-2-

Resuelve:

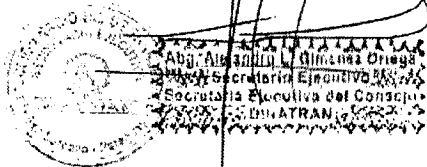
Artículo 1°.-Autorizar -en carácter excepcional- el refuerzo de horarios -en un 300 % con intervalo de quince (15) minutos entre cada salida, para todas las empresas de transporte público de pasajeros nacional - intermunicipal - de media y larga distancia, específicamente en el corredor afectado a la ruta nacional PY06, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

- a. Desde: 12:00 h, del día miércoles 05 de abril de 2023
- b. Hasta: 12:00 h, del día lunes 10 de abril de 2023.

Artículo 2°.- Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por *Decreto N. °: 7.209/2022*.

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización y Control, deberá coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios y del control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de media y larga distancia; como así también las del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

Artículo 4°.- Las empresas de transporte de pasajeros prestadoras de servicios de media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionados y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.



Firmado digitalmente por JUAN JOSE MARIA VIDAL BONIN
Número de reconocimiento (DN): givenName=JUAN JOSE GABIA, sn=VIDAL BONIN, serialNumber=C127C0264, cn=JUAN JOSE MARIA VIDAL BONIN, ou=FIRMA F2, o=PERSONA FIS CA. S. PY
Fecha: 2023.04.09 09:43:29 -0400

Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

AGO



Dirección
NACIONAL
de TRANSPORTE

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 302

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL - INTERMUNICIPAL - DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL CORREDOR AFECTADO A LA RUTA NACIONAL PY06, POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.

-3-

Artículo 5°.- Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

Artículo 6°.- Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes a pasajeros y de responsabilidad civil.

Artículo 7°.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre (Capatit); a la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (Atip); a la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.); a la Dirección General de Fiscalización y Control; a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país.

Artículo 8°.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y el secretario ejecutivo del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 9°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abg. Alejandro Guzmán Ordoñez
Secretario Ejecutivo del Consejo
DINATRAN



Empleado digitalizado por
JOSÉ JOSÉ MARÍA VIGIL
N°2888
Nombre de reconocimiento
IDM: gov/paraguay/2015
MVSOL-36-2015-0004
SerialNumber: C1220206
em-AJGHJOSE MARÍA VIDAL
BOMBY: gov/paraguay/2015
ID PERSONA FISICA: 1-91
Fecha: 2015-03-26 09:43:53
0497

Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

AGO